

(Reconsiderado en Sesión Ordinaria N° 653)

ORDENANZA N° 3.352

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N° 7.421 que adhiere a la Ley Nacional N° 25.670, que establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los PCBs, en todo el territorio de la Nación en los términos del Artículo 41° de la Constitución Nacional.-

ARTICULO 2°.- Tomar los recaudos y medidas necesarias, a fin de que todos los transformadores eléctricos ubicados en esta ciudad, sean verificados fehacientemente del contenido de los mismos. Estos se analizarán en centros especializados para disipar cualquier duda y así tomar las medidas que la Ley exige.-

ARTICULO 3°.- El Concejo Deliberante receptorá todo testimonio de los vecinos afectados y se adjuntará al dictamen.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por el Bloque Trayectoria Radical (Concejal SÁNCHEZ OLIVA).-

g.d.